RO Nº 572, 17 de Abril del 2009

FE DE ERRATAS:

Rectificamos el error deslizado en la publicación de la Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, emitida por la Asamblea Nacional - Comisión Legislativa y de Fiscalización, efectuada en el Suplemento al Registro Oficial 555 de 24 de marzo del 2009.

Donde dice:

“Cualquiera de las partes podrá apelar del fallo que admita o niegue el procedimiento abreviado.

A continuación del artículo 370, agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art....- Procedimiento simplificado.- Hasta .....”.

Debe decir:

“Cualquiera de las partes podrá apelar del fallo que admita o niegue el procedimiento abreviado.

Art. 114.- A continuación del artículo 370, agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art....- Procedimiento simplificado.- Hasta .....”.

LA DIRECCION